



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

Resolución N° 00174 de

29 ABR 2016

"Por la cual se otorga un permiso para poda y tala de árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Derogado por el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, señala como función de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el Decreto 1076 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes Prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que, mediante Radicado No. 5929 del 6 de Mayo de 2015, la empresa CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S. A. ESP "CENS S. A. E. S. P.", Empresa de Servicios Públicos, identificada con el NIT 890.500.514-9, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.235.656 expedida en Cúcuta, presenta ante la Corporación solicitud de autorización o permiso de tala y poda de árboles aislados, ubicados en las Veredas Capellanía, Llano Grande, La Esmeralda, San Pedro, Pedregal, Cucasica, Maciegas, Montecitos, Algarrobos, San Cristóbal, Los Cacaos y La Honda, del municipio de La Playa, Departamento Norte de Santander.

Que, la empresa CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S. A. ESP "CENS S. A. E. S. P.", mediante Acta de Junta Directiva del 16 de Octubre de 2015, inscrita el 01 de Diciembre de 2015 bajo el número 09350714 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cúcuta; nombró como Gerente General al señor JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.266.648 expedida en Cúcuta.

Que, mediante concepto técnico emitido por el funcionario de la Corporación, LUIS FRANCISCO PANTALEON ORTEGA, de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, rinde el siguiente informe de permiso de tala y poda de árboles bajo los tendidos eléctricos y la ampliación de la red del Proyecto Electrificación Rural.

ANTECEDENTES

En las instalaciones de la Corporación, Edificio Sede, el 05 de marzo de 2014, se reunió el Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible, directivos y personal técnico de Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A con el fin de socializar el Proyecto "ELECTRIFICACIÓN RURAL ZONA CATATUMBO III".

OL

29 ABR 2016

"Por la cual se otorga un permiso para poda y tala de árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

Los temas presentados corresponden al proyecto de electrificación rural Catatumbo III, proyectos cofinanciados por la Gobernación del Departamento municipios de Abrego, El Tarra y El Carmen, proyecto de FUNDESCAT con los municipios de Tibú, El Tarra, y el proyecto FAER para los municipios de La Playa, Villa Caro, Cáchira, La Esperanza, Ocaña, San Calixto, Convención, Teorama y El Tarra.

El 21 de marzo de 2014 se realizó nueva reunión con el personal asignado por la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander, ingenieras SONIA YANETH FLOREZ MOJICA y CLAUDIA LORENA SUAREZ DELGADO, revisando información preliminar y datos sobre corredores actuales y las extensiones de redes programadas.

Producto de la reunión conjunta, se acordó el recibo de información fragmentada para dar celeridad a los trámites para obtener los permisos ambientales que se requieren, entregando la empresa de energía un informe "Diagnostico Ambiental" centrado en el municipios de Hacarí donde se ejecutaran las obras de electrificación rural, proyecto cofinanciado por el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER contrato 105 MINMINAS - CENS., que beneficiará a 77 usuarios en cinco (5) veredas, directamente donde se incluye una vereda jurisdicción del municipio de El Tarra que es Corral Viejo, información entregada el 10 de Septiembre de 2014 bajo radicado No. 10911.

En las siguientes reuniones de trabajo, la Corporación como requisitos, se les solicito la entrega de los inventarios forestales referenciado nombre de la especie, nombre científico, familia, diámetros altura del pecho, altura, estado fitosanitario y su ubicación (coordenadas), y la consulta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la ubicación de coordenadas frente a las zonas de reserva forestal del sector, considerando que se tienen parque Nacionales Naturales y Zonas de Reserva Forestal.

En cumplimiento del Decreto 1791 del 04 de octubre de 1996, sobre permisos para la poda de árboles que interfieran obras de infraestructura, la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander, S.A. E.S.P., con NIT 890.500.514-9, presentó ante la Corporación los documentos exigidos para verificar la información presentada para la obtención de los permisos ambientales que lo requieren.

El 10 de septiembre de 2014 el doctor VOLMAR OVALLOS ASCANIO, en calidad de Alcalde municipal de La Playa de Belén, mediante radicado No. 10911 hace entrega del inventario Forestal correspondiente a las veredas Capellanía, Llano Grande, La Esmeralda, San Pedro, Pedregal, Curasica, Maciegas, Montecitos, Algarrobos, Los Cacaos, La honda, Alto de Buey, Corral Viejo y San Cristóbal, del municipio de El Tarra, sectores incluidos en el Proyecto de Electrificación Rural Catatumbo III.

En reunión con el grupo de trabajo Corponor - Centrales Eléctricas del Norte de Santander, se acordó presentar el formulario de Solicitud de permiso para tala y poda de árboles aislados y la cancelación de los servicios técnicos de visita por cada uno de los municipios por considerar que se tiene reunida la información solicitada tanto de inventarios como de localización y certificación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sectorial sobre zonas de reserva forestal si las hay.

El 06 de Mayo de 2015 con radicado No. 5929 presentan el Formulario Oficial de Solicitud de Autorización de permiso de tala y poda de árboles aislados y hacen el pago por concepto de visita de evaluación con Factura OC-32522.

Según información de las delegadas de Centrales Eléctricas se esperaba nueva información del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sectorial, información que no se presentó, considerándose necesaria otra información, se procedió a revisar la información y compararla con la obtenida en campo para la elaboración del concepto de evaluación.

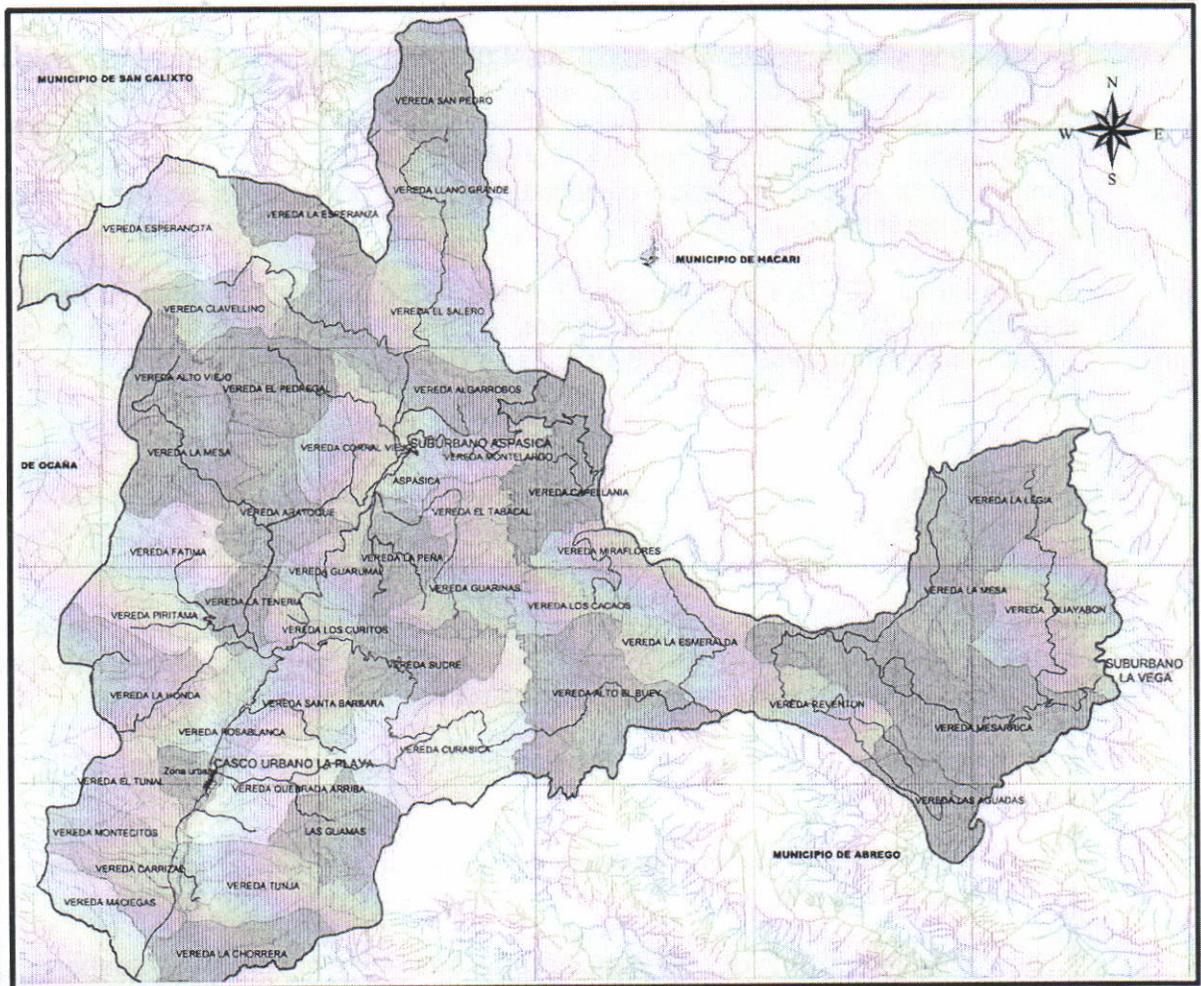
OK

“Por la cual se otorga un permiso para poda y tala de árboles aislados y se dictan otras disposiciones”

DESCRIPCIÓN

Para la práctica de visita se ingresa por la vía Ocaña – Abrego K13, sitio de entrada al Municipio de la Playa, iniciado con las veredas de Maciegas y Montecitos que se encuentra sobre la vía en dirección hacia el occidente, continuando la vía de acceso al casco urbano y se continua hacia el sector de Los Estoraques concentrándose las veredas en estudio sobre la parte norte y oriente del casco urbano de La Playa.

La actividad solicitada consiste en la poda o corte de ramas y troncos terminales de los árboles que estén debajo de los corredores por donde se convertirá en servidumbre para el tendido de las líneas de energía de media y baja tensión del circuito sobre el trazado diseñado y que interfieren con la instalación de la red, los cuales ejercen contacto con las líneas provocando inconvenientes de tipo técnico y exponiendo por contacto a las personas que transitan o residen cerca de estas.



En el plano político del municipio de La Playa se señala la zona de influencia del proyecto de electrificación rural Catatumbo III, zona de la cual se seleccionaron unos sitios para la visita técnica correspondiente, señalizados con círculos, ovoides y estrellas.

Estas actividades de podas de árboles bajo influencia directa de las líneas energizadas según el Decreto 2041 del 15 de Octubre de 2014, artículo 9 numeral 4 literal B, no requieren licencia ni deben registrarse como guía ambiental; pero de acuerdo con el Decreto 1791 de Agosto de 1996, sobre régimen de aprovechamiento forestal, en su artículo 57 manifiesta sobre el permiso que se debe tramitar ante la autoridad competente para poder talar o podar árboles. Por lo cual, se considera pertinente otorgar permiso para la poda y mantenimiento de los árboles que sean necesario dentro de las zonas

Handwritten signature or mark.

"Por la cual se otorga un permiso para poda y tala de árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

mencionadas y así poder tener control sobre estas actividades la Jurisdicción de la Corporación.

Por otra parte se tiene el cumplimiento por parte de la empresa solicitante y de las autoridades, la aplicación del Reglamento Técnico de Instalaciones RETIE (Resoluciones No. 18.0398 del 7 de Abril de 2004 y 18.0498 del 29 de Abril de 2005), en donde en su articulado se establecen las servidumbres bajo tendidos eléctricos tanto en el campo urbano como en el rural, señalando distancias de acuerdo a la capacidad de la red y de las estructuras que las soportan.

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el RETIE se proyectó la construcción bajo la norma EPM con estructuras con neutro superior y disposición vertical, nivel de tensión 7620 voltios, en postería de fibra de vidrio de 8 y 12 metros, las líneas a implementar son dos el neutro y la fase las cuales son paralelas entre si y requieren un ancho de servidumbre de 4 metros.

El proyecto de electrificación rural atraviesa grandes áreas en una longitud de 25 kilómetros y de acuerdo a la franja de 4,00 metros de la servidumbre, ocupara un área aproximada de 100.000 metros cuadrados donde se inventariaron cuarenta y siete (47) ejemplares que tienen influencia en el proyecto de los cuales diez (10) árboles deben erradicarse, siendo cuatro de ellos, frutales, y treinta y siete (37) someterse a podas, al intervenir la vegetación deben contactar y acordar con los propietarios la intervención de las especie frutales.

De las trece veredas solo se comprometen ocho, en las restantes no se intervendrá la vegetación arbórea; la mayoría de los árboles señalados pertenecen a dos veredas, Maciegas y Montecitos con 7 y 8 ejemplares respectivamente.

CONSIDERACIONES

Elaboraron el inventario Forestal en el corredor de la servidumbre de la red de distribución eléctrica del proyecto de Electrificación Rural Zona del Catatumbo y Provincia de Ocaña Fase III en el municipio de La Playa.

Inventario forestal de todos los árboles dentro de una servidumbre de 4 metros que identificó diámetros entre 10 cm y 0.53 m de altura y altura máxima de 16 metros, en un recorrido de 25 km aproximadamente para ambos sectores así:

Se encontraron un total de 07 Familias distribuidas en 08 especies, 07 géneros y 247 individuos.

En el área de estudio sobresale la especie Arrayán (*Myrcia Sp.*) como especie dominante en el área inventariada.

Las especies con mayor abundancia es el Arrayán y el Negrito (*Guatteria sp.*) con 15 individuos.

Los árboles en general presentan individuos con poca altura comercial y diámetros inferiores lo que hace que el volumen a extraer sea de menor cuantía.

El volumen a que hace referencia el presente inventario es de **2,9 m³** del total de los 25 km inventariados con un total de 47 individuos de los cuales se intervendrán diez (10) y solo requieren manejo poda treinta y siete (37).

CANTIDADES TOTALES

| | | |
|----------------------------|-----|-------|
| Número total de árboles. | 47 | Unid. |
| Número de Árboles a Podar. | 37 | Unid. |
| Número de Árboles a Talar | 10 | Unid. |
| Volumen Total | 2.9 | m3 |

Gr

"Por la cual se otorga un permiso para poda y tala de árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

Se tienen definidas algunas consideraciones generales y ambientales las cuales se relacionan:

CONSIDERACIONES GENERALES.

- La intervención de la arborización urbana y rural, se ha convertido a través del tiempo y de la concientización ciudadana, en especies protegidas, teniendo en cuenta la función de las plantas en nuestro medio natural como estabilizadores del medio ambiente y de la regulación de las aguas en acuíferos y nacientes, las temperaturas factor de cada tipo de clima, por otra parte, se tiene percibido el bienestar que produce el entorno verde, capturan contaminantes del aire, funcionan como pantallas contra el ruido y proveen áreas de recreación y contacto con la naturaleza a las comunidades, sirven de nicho de hábitat de muchas especies de fauna, disminuyen la intensidad del calor en sus áreas de influencia directa, brindan sensación agradable a la percepción de los humanos que mitigan el contraste con las obras rígidas, el enlace entre la fauna doméstica y el medio de pastoreo y el ser humano entre otros beneficios.
- Las fuentes principales de agua, es el río Borra, que se desplaza por el oriente del proyecto, fuente hídrica pasa en zona intermedia de las veredas beneficiadas, pero por distancias se considera que no afectaría corrientes que alimenten las zonas de recarga de la fuente mencionada; se identifican la quebrada Tenería, La Honda y la Piritma entre otras, que conforman la Quebrada Cargamanta.
- En la zona de influencia del proyecto se localizan algunas Microcuencas que descargan al Río Algodonal entre ellas se encuentra la quebrada El Playón y la Cargamanta.
- Por lo anterior, la Corporación, debe manejar con especial interés la intervención de las talas que se haga para evitar que la aparente depredación que se da durante los procesos se presente como un acto permisivo de la autoridad ambiental, acciones que se deben realizar teniendo la conciencia que el beneficio es general y no de algunos, acciones que deben ser comunicadas y acordadas previamente con los propietarios de los predios influencia de la ubicación de los ejemplares a intervenir.
- Por tratarse de permiso para realizar las podas y erradicaciones necesarias bajo las líneas energizadas en áreas rurales, se debe tener mayor cuidado en la parte de seguimiento y de la Interventoría por parte de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., teniendo en cuenta la ubicación de los árboles y de las zonas donde se realizaran los trabajos, presentando un cronograma de trabajo social para información de los residentes en esos corredores, programa que debe ser presentado a la corporación en los informes de actividades ambientales desarrolladas.
- Para el conocimiento de la comunidad, se deben instalar mínimo dos vallas por sector donde se informe el objeto de las labores, número de la resolución de permiso de intervención del componente arbóreo, cada valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico, diferente en cada una de ellas.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES.

Dentro de las justificaciones técnicas que presenta la empresa para solicitar la poda y tala de los árboles se destacan y las identificadas durante los procesos de seguimiento, y de los informes de Interventoría, se destacan:

OK

"Por la cual se otorga un permiso para poda y tala de árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

- Que Los árboles ubicados bajo las líneas energizadas existentes sufren quemaduras en los follajes de los árboles, debido a la continua fricción que existe entre las ramas y las líneas por acción del viento, generándose posibles incendios que pueden afectar las propiedades que estén cerca o alrededor de ellos.
- La empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. incluye como una justificación, la posibilidad de accidentes por electrocución de descargas que circulan por las ramas de los árboles al hacer contacto con las líneas de alta, media y baja tensión.
- La poda de algunos árboles se constituye en una necesidad técnica según la empresa para garantizar la continuidad del servicio para que además su prestación sea eficiente y segura, evitando la pérdida de energía por conductividad con los árboles.
- Como efectos ambientales se considera la emisión de material particulado por corte de los troncos y ramas, Emisión de gases producto de la combustión de vehículos y equipos, Emisión de ruido, Obstrucción de la capacidad hidráulica por la intervención de la vegetación sobre fuentes de agua, la acumulación de material vegetal en el suelo durante el proceso de las podas, Disminución de la cobertura vegetal, emigración de especies, alteración del hábitat y las modificaciones al paisaje por contaminación visual.
- Para la instalación de los postes en fibra de vidrio no se requiere de apertura de grandes caminos pero si se requiere de excavaciones de poca profundidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto de electrificación rural Catatumbo III, no requiere de captación de agua superficiales, por lo cual no debe presentar plan de inversión del 1% de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006, solo requiere de permiso de aprovechamiento forestal.

Dentro de los efectos negativos que la Corporación resalta en los procesos de poda e intervención de la arborización, se destacan:

1. Efecto visual negativo porque la ciudadanía tiene que observar desprevénidamente la intervención directa sobre los árboles lo cual genera sensación de destrucción, depredación o daño sobre uno de nuestros principales elementos paisajísticos como lo es la arborización urbana y rural.
2. En las labores de poda en algunas ocasiones se interviene sobre ramas laterales de un solo costado lo cual genera desestabilización de los árboles porque su peso queda descompensados en el área de copa y por acción del viento pueden volcarse y generar peligro.
3. Los volúmenes de biomasa erradicados en ramas y follajes son altamente significativos en algunos sectores y teniendo en cuenta que estos tienen funciones importantes en cuanto a oxigenación del aire, suministro de sombra, hábitat de especies animales de la fauna entre otras, si constituye un efecto negativo de importancia ambiental que es necesario considerar al realizar la erradicación o poda de los follajes.
4. Algunos árboles por diferentes circunstancias entre otras la época climática del año, su edad, la presión del viento, dificultad de anclaje, no superan el estrés de la poda y mueren por tanto deben reponerse.
5. El número de tala (10) y poda (37 árboles), que se autorizaran son las planteadas en el estudio de inventario forestal del proceso de podas, y que se relacionan en los inventarios presentados, igualmente la de limpieza de trocha correspondiente al ancho de la servidumbre (4,00 metros).

OK

"Por la cual se otorga un permiso para poda y tala de árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

6. La realización de cortes llamados en "V", se prohíben en toda clase de podas para evitar el desprendimiento y división del tronco, produciendo desestabilización y malformación de los árboles.
7. Las podas denominadas en estudios presentados por la empresa como poda tipo "candelabro", no se permite en ningún caso dentro de la jurisdicción de la Corporación, por considerarla como una práctica anti técnica no justificable desde ningún punto de vista ambiental la cual impide que los árboles realicen la fotosíntesis para producir su alimento a cortarles su follaje en su totalidad.
8. Como en el sector no se tiene instalados cables trenzados, la poda tipo "Túnel", acordada entre la empresa y la Corporación, no se podrá realizar, poda que consiste en la eliminación de las partes de las ramificaciones que estén presionando el cableado, despejando en un radio aproximado a los 60 centímetros toda ramificación alrededor del cable energizado.

De acuerdo a con la información presentada por la empresa CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Grupo EPM, se considera viable ambientalmente otorgar permiso de tala (10) y poda (3), ejemplares existentes bajo la influencia de las actuales líneas y las líneas proyectadas en un total de 25 kilómetros en el municipio de La Playa de Belén.

1. La poda solo podrá ser ejecutada por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente, para lo cual deberán enviar a la Corporación la relación del personal profesional y de trabajadores dentro del cronograma de actividades en el cual deben incluir las rutas y áreas seleccionadas.
2. La poda o intervención sobre los árboles debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos: Alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la información sobre las labores a desarrollar a los propietarios o arrendatarios de los predios donde se ubiquen los árboles a intervenir, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos); igualmente deben incluir el tratamiento fitosanitario de los árboles intervenidos, no se permitirá dejar los residuos de corte sobre los corredores de la línea energizada, ya que se constituyen en material combustible fácil de incendiar, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios en caso que sea comprobado como causa de inicio de un incendio forestal o estructural de acuerdo a la ubicación de los desechos de podas y cortes.
3. Una vez realizada la poda, cada árbol debe recibir tratamiento para control de desgarres, cicatrización, corte de tocones o puntas, que queden expuestas y se pueden pudrir y servir de hábitat para animales indeseables o dañinos al árbol; deberán aplicar cicatrizante hormonal en secciones de cortes con diámetro igual o mayor a cuatro (04) centímetros.
4. En caso de ser necesario se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que no puede ni debe ser inmediato a la poda el cual debe ser informado a la Corporación.
5. Centrales Eléctricas deberá entregar informes trimestrales durante el tiempo de ejecución de las actividades, informes presentados por la Interventoría Ambiental contratada por la empresa, informes que contengan: Relación de daños o modificación del paisaje, identificando los impactos ambientales causados, sectores intervenidos incluyendo veredas y corregimientos, número de árboles podados o talados, tratamientos realizados, inconvenientes presentados (relacionados con los recursos naturales), estado en que se entregan los árboles podados acompañado de su respectivo registro fotográfico, copias de

Ca

E - - 00 1 7 4

"Por la cual se otorga un permiso para poda y tala de árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

las actas de reuniones en donde se informe a la comunidad sobre las labores que se estén realizando, y demás consideraciones que la empresa considere relevantes.

6. Como medida compensatoria por la necesidad de: Realizar podas y erradicaciones de manera parcial de la arborización rural, eliminación de altos volúmenes de biomasa, reposición de árboles que no resisten las podas, y para compensar el efecto visual entre otros efectos, la empresa CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. quien es para la Corporación el único Responsable directo de la ejecución y posterior beneficio de las obras, habrá de participar con los recursos económicos dentro del programa de compensación ambiental, para tal efecto, empresa se obligará para con la Corporación a pagar un equivalente a diez (10) salarios mínimos legal mensuales vigentes por el tiempo que duren las obras, recursos que serán destinados por CORPONOR a proyectos de inversión con la finalidad de proteger con la medida de compensación impuesta zonas que previamente se priorizarán de acuerdo a las necesidades establecidas bajo criterios técnicos de la Corporación.

7. En los sectores de influencia del Río Algodonal y la quebradas El Playón y Cargamanta, igualmente en las zonas de recarga de los acuíferos que alimentan los nacientes, se debe respetar una franja mínima de 30 metros a lado y lado de las orillas.

9. El sector cuenta con permisos para podar y/o talar árboles localizados bajo los corredores eléctricos en los municipios de Tibú y El Tarra, permiso otorgado mediante Resolución No. 020 de 2011.

9. La vigencia de este permiso ambiental es por el tiempo de instalación de las redes, contados a partir de la notificación del acto administrativo; la Empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., deberá pagar 1,0 SMMLV por concepto de visita de seguimiento ambiental por cada año de vigencia del permiso otorgado.

10. CORPONOR no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse, recae directamente sobre el titular del permiso, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

REGISTROS FOTOGRAFICOS

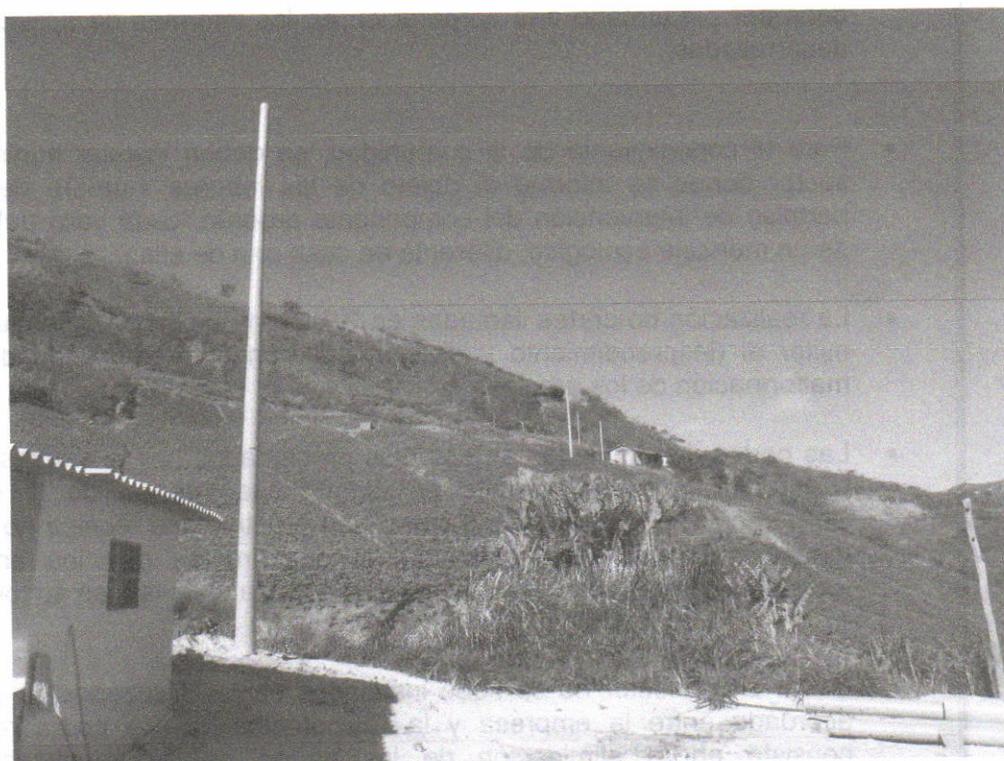


Ca

"Por la cual se otorga un permiso para poda y tala de árboles aislados y se dictan otras disposiciones"



Línea de cultivos por donde se extenderá posterior el cableado de media tensión.



Eje de ubicación de línea extendida sobre red antigua.

OK

Resolución N° 0017 de 29 ABR 2016

"Por la cual se otorga un permiso para poda y tala de árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

Por lo anteriormente expuesto sé,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para realizar poda de treinta y siete (37) árboles y erradicación de diez (10) árboles aislados, a la empresa CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S. A. ESP "CENS S. A. E. S. P.", Empresa de Servicios Públicos, identificada con el NIT 890.500.514-9, representada legalmente por el señor JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía número 88.266.648 expedida en Cúcuta, ubicados en las Veredas Capellanía, Llano Grande, La Esmeralda, San Pedro, Pedregal, Cucasica, Maciegas, Montecitos, Algarrobos, Los Cacaos, La honda, Alto de Buey, Corral Viejo y San Cristóbal, del municipio de La Playa, Departamento Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del presente permiso ambiental es por el tiempo de instalación de las redes, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo. El término de la presente resolución podrá prorrogarse a juicio de CORPONOR, previa solicitud del interesado con el cumplimiento de los requisitos legales y presentación a la Corporación antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: El permisionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Por tratarse de permiso para realizar las podas y erradicaciones necesarias bajo las líneas energizadas en áreas rurales, se debe tener mayor cuidado en la parte de seguimiento y de la interventoría por parte de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S. A. E.S.P., teniendo en cuenta la ubicación de los árboles y de las zonas donde se realizaran los trabajos, presentando un cronograma de trabajo social para información de los residentes en esos corredores, programa que debe ser presentado a la corporación en los informes de actividades ambientales desarrolladas.
- Para el conocimiento de la comunidad, se deben instalar mínimo dos vallas por sector donde se informe el objeto de las labores, numero de la resolución de permiso de intervención del componente arbóreo, cada valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico, diferente en casa una de ellas.
- La realización de cortes llamados en "V", se prohíben en toda clase de podas para evitar el desprendimiento y división del tronco, produciendo desestabilización y malformación de los árboles.
- Las podas denominadas en estudios presentados por la empresa como poda tipo "candelabro", no se permite en ningún caso dentro de la jurisdicción de la Corporación, por considerarla como una práctica anti técnica no justificable desde ningún punto de vista ambiental la cual impide que los árboles realicen la fotosíntesis para producir su alimento a cortarles su follaje en su totalidad.
- Como en el sector no se tiene instalados cables trenzados, la poda tipo "Túnel", acordada entre la empresa y la Corporación, no se podrá realizar, poda que consiste en la eliminación de las partes de las ramificaciones que estén presionando el cableado, despejando en un radio aproximado a los 60 centímetros toda ramificación alrededor del cable energizado.
- La poda solo podrá ser ejecutada por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente, para lo cual deberán enviar a la Corporación la relación del personal profesional y de

"Por la cual se otorga un permiso para poda y tala de árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

trabajadores dentro del cronograma de actividades en el cual deben incluir las rutas y áreas seleccionadas.

- La poda o intervención sobre los árboles debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos: Alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la información sobre las labores a desarrollar a los propietarios o arrendatarios de los predios donde se ubiquen los árboles a intervenir, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos); igualmente deben incluir el tratamiento fitosanitario de los árboles intervenidos, no se permitirá dejar los residuos de corte sobre los corredores de la línea energizada, ya que se constituyen en material combustible fácil de incendiar, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios en caso que sea comprobado como causa de inicio de un incendio forestal o estructural de acuerdo a la ubicación de los desechos de podas y cortes.
- Una vez realizada la poda, cada árbol debe recibir tratamiento para control de desgarres, cicatrización, corte de tocones o puntas, que queden expuestas y se pueden pudrir y servir de hábitat para animales indeseables o dañinos al árbol; deberán aplicar cicatrizante hormonal en secciones de cortes con diámetro igual ó mayor a cuatro (04) centímetros.
- En caso de ser necesario se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que no puede ni debe ser inmediato a la poda el cual debe ser informado a la Corporación.
- Centrales Eléctricas deberá entregar informes trimestrales durante el tiempo de ejecución de las actividades, informes presentados por la Interventoría Ambiental contratada por la empresa, informes que contengan: Relación de daños o modificación del paisaje, identificando los impactos ambientales causados, sectores intervenidos incluyendo veredas y corregimientos, número de árboles podados o talados, tratamientos realizados, inconvenientes presentados (Relacionados con los recursos naturales), estado en que se entregan los árboles podados acompañado de su respectivo registro fotográfico, copias de las actas de reuniones en donde se informe a la comunidad sobre las labores que se estén realizando, y demás consideraciones que la empresa considere relevantes.
- En los sectores de influencia de los Ríos Orú y Catatumbo y las zonas de recarga de los acuíferos que alimentan los nacientes, se debe respetar una franja mínima de 30 metros a lado y lado de las orillas.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá cancelar a la Corporación por concepto de visita de seguimiento anual conforme a lo preceptuado en la Resolución No. 0563 de agosto 8 de 2013 o que la que la modifique o sustituya, el valor a cancelar será la tarifa establecida en la Resolución No. 0629 del 27 de julio de 2009, o aquella que la modifique o sustituya, visita que se realizará para verificar las condiciones y cumplimiento de las obligaciones establecidas.

ARTICULO QUINTO: CORPONOR, no se hace responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad; esta responsabilidades son únicas y exclusivas del titular del permiso de aprovechamiento forestal, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto.

"Por la cual se otorga un permiso para poda y tala de árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO: Como medida compensatoria por la necesidad de realizar podas y erradicaciones de manera parcial de la arborización rural, eliminación de altos volúmenes de biomasa, reposición de árboles que no resisten las podas, y para compensar el efecto visual entre otros efectos, la empresa CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. quien es para la Corporación el único responsable directo de la ejecución y posterior beneficio de las obras, habrá de participar con los recursos económicos dentro del programa de compensación ambiental, para tal efecto, empresa se obligará para con la Corporación a pagar un equivalente a diez (10) salarios mínimos legal mensuales vigentes por el tiempo que duren las obras, recursos que serán destinados por CORPONOR a proyectos de inversión con la finalidad de proteger con la medida de compensación impuesta zonas que previamente se priorizarán de acuerdo a las necesidades establecidas bajo criterios técnicos de la Corporación.

PARAGRAFO. La CORPORACIÓN, mantendrá un seguimiento a las diferentes intervenciones y a cada una de las diferentes etapas del proyecto.

ARTICULO SEPTIMO: La vigencia de este permiso ambiental es por el tiempo de instalación de las redes, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo; la Empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., deberá pagar 1,0 SMMLV por concepto de visita de seguimiento ambiental por cada año de vigencia del permiso otorgado.

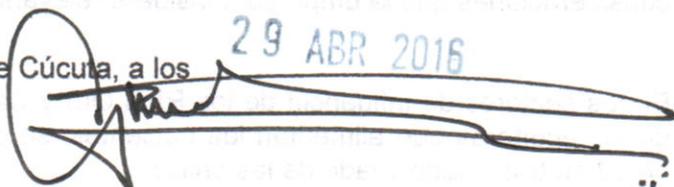
ARTICULO OCTAVO. La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo debe publicarse en el Boletín Ambiental de la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 29 ABR 2016



RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
Director General

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---------------------|---------------------------|---------------------------|---|
| Revisó: | Maria Eugenia Ararat Díaz | Jefe Oficina Jurídica (C) |  |
| Elaboró: | Luis Efraín Gelvez Pérez | Profesional Universitario | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.